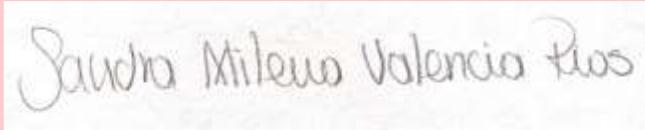


2021-194

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 10 de 2021. La dejo en el sentido que el día 8 de los corrientes a las 5 de la tarde venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1375

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovida por **AURA MARÍA IBÁÑEZ POSADA** a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

En cuanto a los alimentos provisionales solicitados por la parte demandante, habrá de accederse ordenando un porcentaje del 20% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, devengadas por el demandado al servicio de la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

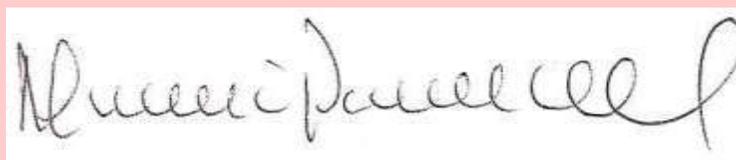
1°. **ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovida por **AURA MARÍA IBÁÑEZ POSADA** a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite indicado en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.

3°. **FIJAR** como alimentos provisionales un porcentaje del 20% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado al servicio de la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, ubicada en la Calle 23 # 22 - 45 de Manizales, el cual deberá consignar el pagador, en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, número 170012033007 (clase de depósito 6). Líbrese oficio en tal sentido.

4°. **NOTIFICAR** este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e498075f749f14490b578e8b3c5e2e86ba332b2682389df0020c4df9974cc77**

Documento generado en 14/09/2021 02:22:06 p. m.